



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0061

Valledupar,

14 ABR. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 1111 de 24 de noviembre de 2008, para la planta de producción de FRESKALECHE S.A., ubicada en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por HENRY BELTRAN, identificado con la C.C. N° 91.291.093, en calidad de Gerente de FRESKALECHE S.A., con identificación tributaria N° 800.114.766-5”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY BELTRAN, identificado con la C.C. N° 91.291.093, actuando en calidad de Gerente de FRESKALECHE S.A., con identificación tributaria N° 800.114.766-5, ubicada en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 1111 de 24 de noviembre de 2008.

Que mediante oficio CJA 054 de fecha 12 de febrero de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se requirió al Gerente de FRESKALECHE S.A., con identificación tributaria N° 800.114.766-5, el aporte de información y documentación complementaria. De igual manera en dicho oficio se le advierte al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierte que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que de manera extemporánea (el día 3 de abril de 2014) se presentó solicitud de ampliación del plazo o prórroga, resultando legalmente improcedente prorrogar un plazo vencido.

En el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 1111 de 24 de noviembre de 2008, para la planta de producción de FRESKALECHE S.A., ubicada en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por HENRY BELTRAN, identificado con la C.C. N° 91.291.093, en calidad de

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto N° 0061 de 14 ADR. 2014 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 1111 de 24 de noviembre de 2008, para la planta de producción de FREKALECHE S.A., ubicada en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por HENRY BELTRAN, identificado con la C.C. N° 91.291.093, en calidad de Gerente de FREKALECHE S.A., con identificación tributaria N° 800.114.766-5.

Gerente de FRESKALECHE S.A., con identificación tributaria N° 800.114.766-5, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

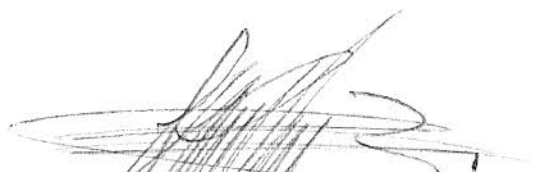
ARTICULO SEGUNDO: Remítase el expediente a la Coordinación de Seguimiento Ambiental, para que establezca si existen o no, obligaciones pendientes derivadas de la Resolución inicial y resuelva en torno al archivo del expediente N° CJA 076-08.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de FRESKALECHE S.A., con identificación tributaria N° 800.114.766-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 076-08